

# SUPLEMENTO

AL

## BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

### SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

#### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

##### LUGO.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes.

Remate para el dia 14 de diciembre de 1855, ante el juez de primera instancia D. Alberto Santías y escribano D. Felipe de la Puerta, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de la córte.

##### Clero.

La granja denominada de Buen aire, sita en la parroquia de San Andrés de Marma, distante una legua de la ciudad de Mondoñedo, que perteneció á la mitra episcopal de la misma, compuesta de las fincas urbanas y rústicas siguientes: Núms. 10 al 12 del inventario.—La casa principal con varias oficinas altas y bajas, cocina terrena, con fuente, bodegas, patios y oratorio: nueve cuadras, dos palomares, una bodega mas al Oriente de dicho edificio, y una casa terrena situada en Casa vella, que habita D. Luis Gomez.

Núms. 252 al 253 del inventario.—Pertenecen á dicha granja la pieza de junto á la casa principal, sembradura 10 y 1/2 ferrados á labradío y huerta, dividida en cuatro porciones, cerrada de sobre si con muralla de piedra: dentro de esta finca hay una fuente con cinco arquetas, dos estanques y dos glorietas: un monte y viñedo; sembradura 6 1/2 cuartillos, cerrado con muro de piedra: un ferrado y 8 cuartillos mensura á campo, con 1 cerezo y 21 negrillos: 8 ferrados sembradura á campo, pumarega y viñedo, con muralla que le cierra, 18 cuartillos mensura á campo abertal con algunos árboles infuctiferos en Abarcia: Un soto y pinar en Gudín, de 18 ferrados de sembradura: Un bosque con arbolado en id. de 15 ferrados simiente, y una finca de 1 ferrado y 21 cuartillos á labradío en Casa vella, inmediata á la casa referida, que posee Luis Gomez: confinan en su mayor parte unas con otras, y con tierras de D. Justo Alonso, Atanasio Diaz y otros. Se tasaron en renta las fincas urbanas en 2,261 rs., y las rústicas en 1,276, y su capital para venta 79,582 rs. 17 mrs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.  
2.º Los derechos de tasacion y demás del espediente hasta

la toma de posesion serán de cuenta del rematante.  
Lugo 3 de noviembre de 1855.—José Becerra.

##### BADAJOZ.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

##### Secuestro de D. Carlos.

Núm. 1 del inventario.—Una dehesa llamada del Rincon, término de la villa de Cabeza del Buey, perteneciente á la encomienda de este nombre, y que ha correspondido al secuestro de D. Carlos; linda por el Norte, con la encomienda del Morchon, por Sur, con la del Palazuelo y encomienda de Zalamea, Este, valdío de Cabeza del Buey y rio Sular, y por Oeste, con valdíos de Helechar, comuneros de las Cinco villas. Produce al Estado la renta anual de 90,012 rs. Su capitalizacion 1 620,216 rs., y la tasacion pericial para su venta 4,955,780 rs., de los que, deducido el 10 por 100 por administracion, queda la suma de 1.760.202 rs.; mas como los péritos la hayan dividido en 12 quintos, se ha calculado al primero, titulado Gabilanes, que linda por el N. con los valdíos de la villa de Cabeza del Buey; Este, los mismos valdíos, Sur la posesion del Mesto, y Oeste la del Rincon; con 350 encinas y 657 fanegas de tierra de á 10 000 varas: la renta anual de 7,693 rs., capitalizado en 138,474 rs.: tasado para su venta en 166,000 rs., de los que, deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 149,400 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 7 de noviembre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante

el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

*Secuestro de D. Carlos.*

Núm. 1.º del inventario.—Un quinto segundo de la dehesa llamada del Rincon, término de la villa de Cabeza del Buey, y procedente del secuestro de D. Carlos, conocido con el nombre del Mesto; linda por al Norte, con el de Gavilanes; Este, rio Sujar; Sur el quinto de Lanchuelas, y Oeste, al sitio de cuatro mojoneras. Contiene 40 encinas y 470 fanegas de tierra de á 10,000 varas; le han calculado la renta de 7,523 rs.; se ha capitalizado en 131,814 rs., y tasada para su venta en 158,000 rs., de los que, deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 142,200 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas, que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Badajoz 7 de noviembre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

*Secuestro de D. Carlos.*

Núm. 1 del inventario.—Un quinto tercero de la dehesa del Rincon, titulado Lanchuelas, sita en el término de la villa de Cabeza del Buey, y correspondiente al secuestro de D. Carlos; linda por el Norte con el del Mesto y el del Rincon, por Este, con el rio Snjar; Sur, con la posesion del Atoquedo, y Oeste, con Mariblanca; contiene 532 encinas y 674 fanegas de tierra de á 10,000 varas; al que se le ha calculado la renta anual de 8,203 reales. Capitalizado en 147,654; tasado para su venta en 177,000 rs. de los que, deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 149,300 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la contaduria; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 7 de noviembre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados y en el propio sitio.

*Secuestro de D. Carlos.*

Núm. 1 del inventario.—Un quinto cuarto de la dehesa del Rincon, llamada Atoquedo, sito en el término de Cabeza del Buey, y correspondiente al secuestro de D. Carlos; linda por el Norte con el de Lanchuelas; Este, rio Sujar; Sur, dehesa de Palazuelo, y Oeste, con el quinto de Casa-Tejada; comprende 1,680 encinas, y 585 fanegas de tierra de á 10,000 varas; se le ha calculado le renta de 7,995 reales annos, capitalizado en 143,910 rs., y tasado para su venta en 172,500 rs., de los que, deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 155,250 rs., por los que sale á la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTA. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Badajoz 7 de noviembre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del señor gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

*Secuestro de D. Carlos.*

Núm. 1 del inventario.—Un quinto quinto de la dehesa del Rincon, llamado Casa Tejada, sito en el término de la villa de Cabeza del Buey, y correspondiente al secuestro de D. Carlos; linda por el Norte, con el de la Fuente de la Zarza, Este, con el de Atoquedo; Sur, dehesa de Palazuelo, y Oeste, con el quintillo de Artobas; contiene 5,800 encinas y 657 fanegas de tierra de á 10,000 varas; se le ha calculado la renta anual de 9,298 rs. capitalizado en 167,364 rs.; tasado para su venta en 200,600 rs., de los que, deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 180,540 rs., por los que sale á la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTA. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 7 de noviembre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

*Secuestro de D. Carlos.*

Núm. 1 del inventario.—Un quinto sexto de la dehesa del

Rincon conocido por Fuente de la Zarza, sito en el término de la villa de Cabeza del Buey, y correspondiente al sequestro de D. Carlos: linda por el Norte, con el del Enjambradero y Mariblanca: Este, con las Lanchuelas y Atoquedo: Sur, con el de Casa-Tejada, y Oeste con el Quintillo: contiene 820 encinas y 318 fanegas de tierra, de 10,000 varas. Se ha calculado la renta de 4,168 reales, capitalizado en 75,024 rs.; tasado para su venta en 89,940 rs., de los que, deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 80,946 reales, por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 7 de noviembre de 1855.—J. Codes.

#### TOLEDO.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

#### Propios.

Una dehesa titulada Soto Redondo, perteneciente á los propios de la Puebla de Montalban, radicante en el término de la misma, que consta de 307 fans. 7 cels. de los cuales 5 fans. son de primera calidad, 109 fans. 7 cels. de segunda calidad, 132 fans. y 8 cels. de tercera, y 60 fans. 4 celemines de cuarta: linda por Norte, con olivares de vecinos de dicha Puebla y tierras de D. José Mendichía, por los demás aires la circula el rio Tajo: arrendada á D. Antonio del Cerre y Cayetano Rojas: tasada en renta por los peritos competentes en 3,599 rs.: capitalizada en 64,782 y tasada en 71,280, por cuya cantidad se sacan á subasta.

Esta dehesa está gravada con un censo de 17,100 rs. de capital y 511 de réditos anuales á favor de D. Francisco Navarro, vecino de Toledo, cuyo gravámen será de cuenta del comprador.

Una dehesa perteneciente á los propios de Talavera de la Reina, en término del pueblo de Navalmorealejo, titulada Fuente el Apio, que linda por Saliente, con la colada que pasa el rio Huso; por Norte, con la espresada colada, que se halla entre dicha dehesa y las zahurllas de Baillo; por Poniente, con colada que sube al arroyo del Moro para arriba á dar en la cerca de Pulido; por Mediodía, con colada anteriormente dicha; y se halla situada entre enunciada dehesa y tierras de Santiago Bermejo, vecino del espresado pueblo; de Tomás Gutierrez, vecino de Mohedas, siendo en cabida sobre 400 fanegas de tierra, segun tasacion peritica, pobladas de encinas y chaparros, cuya dehesa, segun declaracion de los peritos, no es susceptible de division: produce de renta 4,168 rs., vence su arriendo en 15 de agosto: capitalizada en 75,024, y tasada en 120,000, por cuya cantidad se sacan á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion.

NOTAS 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con

carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 3 de noviembre de 1855.—El Comisionado principal, José Wenzel.

#### VALENCIA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados y en el propio sitio.

#### Clero.

Núm. 1,341 del inventario.—Una alquería y 19 hanegadas de tierra huerta, en término de Onteniente, partida de Almag, lindantes con tierras de Vicente Marin, Miguel Rullons, Vicente Tortosa, Manuela Ferriol, herederos de Lema y D. Rafael Pascual: pertenecieron al clero de dicha villa: no constan gravadas con carga alguna: están arrendadas por 3,000 rs. al año, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida, despues de deducido el 10 por 100 de administracion y reparos, de 54,000 rs., por la que se sacan á subasta.

Núm. 1,342 del inventario.—Alquería y 40 hanegadas de tierra huerta, en término de Onteniente, partida del Plá, que pertenecieron al clero de dicha villa, lindantes con tierras de D. Miguel Tortosa, de D. Francisco Rodriguez Trellez y Vicente Casquel: no aparecen gravadas con carga alguna: están arrendadas por 2,850 rs. ánuos, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 51,300 rs., por la que se sacan á subasta.

Núm. 1,343 del inventario.—Alquería y 28 hanegadas de tierra huerta y 17 jornales de secano, en término de Onteniente, partida del Plá, que pertenecieron al clero de dicha villa, lindantes con tierras de D. Pedro Calatayud y de doña Maria Colomer; la huerta y el secano, con las de doña Amalia Cebrian y Blas Tolsá; están gravadas, con los censos siguientes: uno de 2 libras, 1 sueldo y 6 dineros de pension al poseedor del beneficio, en la parroquia de dicha villa, núm. 7: otro al del beneficio en la misma, núm. 26, de 1 libra de pension: otro al del núm. 20 en la propia iglesia, de pension ánuo 11 sueldos: otro al del beneficio, núm. 2, en la espresada parroquia, de 1 libra 2 sueldos de pension: otro al del núm. 40, de 1 libra de pension, y otro al del núm. 19, de 10 sueldos de pension: están arrendadas por 2,850 rs. vn. al año, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 51,300 rs., por la que se sacan á subasta.

Núm. 1,344 del inventario.—Alquería y 26 hanegadas de tierra huerta, en término de Onteniente, partida de la Cañada, que pertenecieron al clero de dicha villa, lindantes con tierras de José Molina, doña Maria Colomer y camino de la Cañada: no resulta que tengan carga: están arrendadas por 2,108 rs. anuales, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 57,944 rs. por la que se sacan á subasta.

Núm. 1,345 del inventario.—Un campo de 5 1/2 hanegadas de tierra huerta, en término de Onteniente, partida del Llombo, que perteneció al clero de dicha villa, lindante con tierras de D. Pascual Mergelina, de D. Diego Selva, de D. José Reig y de D. Juan Sarden: no tiene cargas: está arrendado por 855 rs. ánuos, bajo cuyo tipo se ha capitalizado en la cantidad líquida de 15,390 rs. por la que se saca á subasta.

Núm. 1,346 del inventario.—Otro campo de 5 hanegadas, 1 cuarton y 16 brazas de tierra huerta, en término de Onteniente, partida del Llombo, que perteneció al clero de dicha villa, lindante con tierras de Mateo Mollá, de Don Pascual Mergelina, de D. Diego Selva y otras de la misma

procedencia: no aparece gravado con carga alguna: está arrendado por 814 rs. al año, bajo cuyo tipo se ha capitalizado en la cantidad líquida de 14,652 rs., por la que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 7 de noviembre de 1855.—Antonio Ripollés.

### CADIZ.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

### Clero

Núm. 57 del inventario.—Suerte de tierra de 10 aranzadas, en el pago de Rabo-atun, término de Jerez, procedente del convento de monjas del Espíritu-Santo, de dicha ciudad, clasificada por los péritos en la forma siguiente: 6 aranzadas de primera clase y 4 de segunda: linda Sur, con olivar del Estado; Este, con el camino de dicho pago; Norte, con viña de D. José de la Cámara, y Oeste, con tierras de D. Antonio Sanchez; sin cargas conocidas, y capitalizada, por la renta de 1,112 rs. que produce, en 20,016 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 67 del inventario.—Suerte de tierra de 16 1/2 aranzadas, en el pago del Solete, término de Jerez, procedente del convento de monjas Madre de Dios de dicha ciudad, clasificada por los péritos en la forma siguiente: 8 aranzadas de primera clase, 4 de segunda, y 4 1/2 de tercera: linda Sur, con viña de D. Manuel Villegas; Este, con otras de D. José Bueno; Norte, con la hijuela del Flameneco, y Oeste, con el camino del Solete alto, sin cargas conocidas, y capitalizada por la renta de 720 rs. que produce, en 12,960 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene al art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 6 de noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

### BARCELONA.

Por providencia del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se espresará las fincas siguientes.

Remate para el día 15 de diciembre de 1855 ante el juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay, y escribano Don Pedro Sanchez Ocaña, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de la corte.

### Propios.

Núm. 4 del registro.—Un almacén, núm. 15, sito en el andén del puerto de esta ciudad, que perteneció á la Exma diputación provincial de la misma, y linda por Oriente con el andén superior del puerto; por mediodía con el almacén, núm. 16; por Poniente con el cuerpo, y por Cierzo con el almacén núm. 14: su superficie solar comprende 2,140 palmos catalanes cuadrados, equivalentes á 80 metros 850 milímetros cuadrados.

Núm. 5 del registro.—Otro almacén, núm. 16, situado en el mismo andén del puerto, y de igual procedencia, que linda por Oriente y Poniente, como el anterior; por Norte con el almacén número 15, y por Mediodía con el del núm. 17: su plan terreno contiene 2,140 palmos catalanes cuadrados, equivalentes á 80 metros, 850 milímetros cuadrados.

Núm. 6 del registro.—Otro almacén, núm. 17, situado también en el andén del puerto, de la propia procedencia, lindando por Oriente y Poniente, como los anteriores; por Mediodía con el almacén núm. 18, y por Norte con el del núm. 16: su plan terreno contiene la misma superficie de 2,140 palmos catalanes cuadrados, equivalentes á 80 metros, 850 milímetros cuadrados.

Estos almacenes han sido tasados separadamente, habiendo resultado ser el valor, en venta de cada uno de ellos, de 41,800 rs vn; y capitalizados por la contaduría de hacienda pública, con arreglo al art. 114 de la real instrucción de 31 de mayo último, con deducción del 10 por 100 para administración y reparos, bajo el tipo de la renta que produce, resulta ser el valor de cada uno de los mismos de 43,200 rs., bajo cuyo último tipo se sacan á subasta.

Núm. 7 del registro.—Un almacén, núm. 21, sito en el andén del puerto de la referida ciudad, de igual procedencia que los anteriores, lindante á Oriente con el andén superior del puerto; por Mediodía con el almacén núm. 22; por Poniente con el puerto, y por Cierzo con el almacén núm. 20. contiene en plan terreno 2 140 palmos catalanes cuadrados, equivalentes á 80 metros 850 milímetros cuadrados: su valor en venta, según tasación, es de 41,800 rs., y el en renta anual capitalizada por la contaduría de hacienda, bajo la de 184 rs. mensuales, que produce, según lo prevenido en el art. 114 de la real instrucción de 31 de mayo último, con deducción del 10 por 100 para administración y reparos, resulta ser de 49,680 rs.; por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Barcelona 27 de octubre de 1855.—Vicente Soler.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los días y horas que se citan.

Logroño 2 de Diciembre de 1855.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales

Julian Pastrana.